

ACTA ACUERDO


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 2022, se presentan por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "SMATA"), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace la **CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISION DE AUTO TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL** (En adelante "CATRAI"), representada en este acto por Maximiliano Gandara, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Belgrano 430 Piso 3, Of. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan incrementar los valores de los salarios básicos vigentes para todas las categorías del CCT 777/2020, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo.-

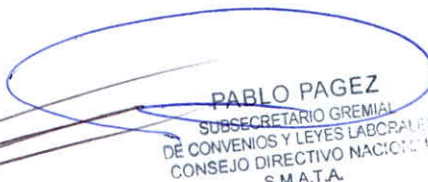
SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que todo el personal percibirá conjuntamente con los salarios del mes de mayo de 2022 una suma no remunerativa de \$15.000 (PESOS QUINCE MIL), en concepto de Gratificación Extraordinaria.-

TERCERO: LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de Septiembre de 2022 se reunirán a efectos de negociar los extremos que sean necesarios.-

CUARTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


MARTÍN FERNÁNDEZ
TESORERO
CATRAI


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIÁN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


CATRAI
PRESIDENTE

objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTO: LAS PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas y se comprometen a presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

MARTÍN FERNÁNDEZ
TESORERO
C.A.T.R.A.I.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

FEDERICO BARBERIS
CATRAI

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIÁN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CATRAI
PRESIDENTE



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina
(Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 777/20 S.M.A.T.A. - C.A.T.R.A.I. - VIGENCIA 01/03/2022 AL 31/08/2022

		Hasta el 28/02/2022	01/06/22	01/07/22	01/08/22
			15%	15%	10%
Salario 6 hs.	Categoría 1	\$51.676,80	\$59.428,32	\$68.342,56	\$75.176,82
	Categoría 2	\$57.343,83	\$65.945,40	\$75.837,21	\$83.420,93
	Categoría 3	\$63.670,96	\$73.221,60	\$84.204,84	\$92.625,32
	Categoría 4	\$70.674,75	\$81.275,96	\$93.467,36	\$102.814,10
Salario 8 hs.	Categoría 1	\$59.945,07	\$68.936,83	\$79.277,35	\$87.205,09
	Categoría 2	\$66.518,84	\$76.496,67	\$87.971,17	\$96.768,29
	Categoría 3	\$73.858,30	\$84.937,05	\$97.677,61	\$107.445,37
	Categoría 4	\$81.982,71	\$94.280,11	\$108.422,13	\$119.264,34

CERCIÓ PIGNANELI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Bono Alimentario: La empresa abonara la suma de \$250- diarios en concepto de Bono Alimentario

MARTÍN FERNANDEZ
TESORERO
C.A.T.R.A.I.

FEDEBICO BARBERIS
CATRAI

CATRAI
PRESIDENTE

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio de 2022, se presentan por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "SMATA"), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace la **CÁMARA ARGENTINA DE TALLERES DE REVISION DE AUTO TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL** (En adelante "CATRAI"), representada en este acto por Maximiliano Gandara, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Belgrano 430 Piso 3, Of. A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que la Contribución empresarial para el cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, gremiales y otros del SMATA dispuesto en el Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 777/20 será, desde el 01 de Junio de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2023, en un cuatro por ciento (4%) de la remuneración bruta que le corresponda percibir a cada trabajador.-

SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES, podrá presentar este acuerdo antes las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARTIN FERNANDEZ
TESORERO
C.A.T.R.A.I.

FEDERICO BARBERIS
CATRAI

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

SMATA

SERGIO BIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CATRAI

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARTIN FERNANDEZ
TESORERO
C.A.T.R.A.I.

FEDERICO BARBERIS
CATRAI

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

CATRAI
PRESIDENTE